

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO- LA GUAJIRA, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA BUENA HONDA DEL CARIBE S.A
DEMANDADO: ELVIA DE JESÚS CORTES CORTES Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2019-00224-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y esta no fue objetada. Sírvasse proveer

LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
Secretaria

**SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO- LA GUAJIRA, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA BUENA HONDA DEL CARIBE S.A
DEMANDADO: ELVIA DE JESÚS CORTES CORTES Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2019-00224-00

El despacho aprueba la liquidación de crédito practicada por la parte ejecutante en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P. Fíjense como agencias en derecho la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.323.520.00).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
Juez